



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT	FOLIO N° 435
---------	-----------------

Resolución Gerencial

N° : 393 -2023- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006514 y según el Expediente Administrativo N° 2340589 de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por la administrada, la Sra. **ANTONINA POMA TUCTO**, identificada con DNI N° 44736197, con domicilio en la Mz. A Lt. 4, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del predio denominado: del Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 9230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT

FOLIO N°
434

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de Partida Registral 11041690... 3.10) Que, conforme a la fundamentación normativa y al Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme a la documentación establecida, se cumple con los requisitos prescritos en el literal a), b) y c), de la norma antes descrita, asimismo, se cuenta con la respectiva incorporación de ciento diecinueve (119) registros en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla en el listado de Registro N° 00313-2023/SBN-DNR-SDRC, quedando pendiente su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI; para que este procedimiento sea válida y legal se debe realizar a través de un Acuerdo Municipal, siendo ello competencia el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa EVALUACION Y DICTAMEN a emitir por la Comisión de desarrollo Urbano, Ambiental y acondicionamiento Territorial. Por último, indicar que el Predio está ubicado actualmente en la **Mz. A Lt. 4, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “C.U.A 2”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11049463; va a folios 41° a 37°;**

Que, conforme a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 493-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2023, y **RATIFICADO** con el **INFORME LEGAL N° 705-2023-GAJ/GM/MPMN**, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde informa; **CONCLUSION:** Estando a los antecedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia es de la Opinión: 3.1. Que, resulta **VIABLE**, que mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal, se apruebe la incorporación del predio denominado: **SECTOR A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua**, al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello en atención al informe N° 1138-2023-GDUAAAT-GM/MPMN y sus antecedentes. (...);

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021.VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049463 PREDIO URBANO**, ubicado en la **Mz. A Lt. 4, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda “C.U.A 2”, Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182331;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** b) **Recibo de Pago por Derecho de Trámite.** c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 074-2023-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 09/11/2023, el Inspector del PROMUVI, informa la VISITA INSPECTIVA N° 311-2023 de fecha 08/11/2023 a las 16:17 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. “C.U.A.2”, Distrito de San Antonio, Mz.**



GDUAAAT	FOLION° 433
---------	----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2011
LEY N° 8239 DEL 03-04-1946

A Lt. 4, cuya posecionaria es la señora; **ANTONINA POMA TUCTO**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (madera, calaminas y esteras) en la parte exterior e interior cercado con maderas, esteras; cuya puerta es de madera; el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de maderas (sala) de dimensiones 6.0 x 4.0 metros aproximadamente, donde se observa; una cama, cómoda, roperos de madera, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar; seguidamente otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente, donde se observa; una cama, sillas, mesa, ropero de madera, guitarra, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de madera (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente, y en él se visualiza; una cocina a gas, refrigeradora, repostero, licuadora, menaje y demás accesorios de cocina; seguidamente otro ambiente de calaminas y maderas (garaje) sin pisos tierra, de dimensiones 3.0 x 6.0 metros aproximadamente donde se observa, un vehículo y demás accesorios del hogar; todos los ambientes con falsos pisos de cemento, y en partes de cemento, y en partes planchas, laminas pisos vinílicos y techos de calaminas contra placado madera, los mismos que hacen un área total de **72.00 m²** de construcción de carácter permanente; seguido se visualiza, un patio sin pisos (tierra), y techos de calaminas, utilizado como lavandería, tendadero de ropa, seguido se observa; varios corrales de (gallinas y cuyes), además del servicio de internet, sus mascotas (perro y gato); no cuenta con servicios básicos en forma individual, sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), por consiguiente en el inmueble en el inmueble habitan cuatro (04) personas, la posecionaria y sus menores hijos; B. A. G. P. edad (17) años, Y. M. G. P. edad (09) años y H. S. G. P. edad (05) años; adscritos como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO**, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posecionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 30° a 35°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.**- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006514** y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2340589 de fecha 30 de octubre de 2023, se tiene que la administrada, la Srta. **ANTONINA POMA TUCTO**, identificada con DNI N° **44736197**, con domicilio en la **Mz. A Lt. 4**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitan: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 30/10/2023, efectuado por la recurrente que declara, que sus ingresos económico mensual asciende a un total de S/. 1500.00 soles, desempeñándose; la Postulante como Comerciante, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3137, va a folios 25°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 30/10/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote, es decir desde el año 2011 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3137, va a folios 24°. Asimismo, la posecionaria acredita su posesion mediante: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, Certificada por el Notario Público, Dr. Oscar Valencia Huisa, Acta con fecha 19/11/2011, va a folios 22° a 23°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 30/10/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3137, va a folios 21°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 30/10/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos: B. A. G. P. (17 años), Y. M. G. P. (09 años) y H. S. G. P. (05 años); adjuntando copias de DNI de los menores, con fechas de emisión 27/10/2021, y Constancias de Estudio; de la I.E.E. "Simón Bolívar", I.E.E N° 43014 "Ángela Barrios de Espinoza" y la I.E. N°153 "Sagrado Corazón de Jesús", Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3137, va a folios 20°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 30/10/2023, que su estado civil de la señora **ANTONINA POMA TUCTO**, es de **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3137, va a fojas. 12°, acreditando soltería mediante; **Denuncias Policiales, de Condición de Denuncia, Acta de Intervención N° 4, con Tipificación; Ley de Violencia Contra la Mujer y Grupos Vulnerables**, consentida por la Policía Nacional del Perú REGPOL -MOQUEGUA, Comisaría PNP San Antonio, con fecha 06/12/2016, va a folios 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 30/10/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3137, va a folios 10°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 507-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 17-OCT-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA AMPLIACION C.U.A. 2 MZ. A LOTE 04 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 09°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada, Antonina Poma Tucto con Código de Verificación 55667382 de fecha 06/11/2023, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios. 08°.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2001
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAAT	FOLION° 432
---------	----------------

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUV, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0456021, de fecha 09/11/2023, va a folios 29°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2340589, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ANTONINA POMA TUCTO**, identificada con DNI N° 44736197, con domicilio en la **Mz. A Lt. 4**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “**C.U.A 2**”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11049463**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
INC. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

